



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Palacio Legislativo de Donceles, 22 de octubre de 2021

**DIPUTADA MARTHA ÁVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA DEL H.CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4º fracción XXI, 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2º fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 26 de octubre de 2021, el cual será presentado en la tribuna de este H. Congreso la presente:**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 9, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AJEDREZ.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa mencionada.

ATENTAMENTE

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

[Handwritten signatures and names]

Andrés
María
Isabel
Valeria Batres
Isabella Rosales
Nazario Norberto Sanchez
Esperanza
Indalecio



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Palacio Legislativo de Donceles, 22 de octubre de 2021

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado **CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado B, numerales 1, 2 y 3, 23 numeral 2 inciso e), 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 fracción I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4º fracción XXI, 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2º fracción XXI, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 de su Reglamento, someto a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 9, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AJEDREZ**, al tenor de lo siguiente:



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 9, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AJEDREZ.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por sus siglas en inglés), es una encuesta que evalúa el nivel de conocimientos, habilidades y bienestar que han adquirido jóvenes de 15 años para participar de manera plena en la sociedad. Se lleva a cabo cada 3 años y se enfoca en las áreas de lectura, matemáticas y ciencias.

Los resultados del PISA 2018 en México, arrojaron que:

- Los estudiantes obtuvieron un puntaje bajo en las 3 áreas, en comparación con el promedio de la OCDE.
- Solo el 1% obtuvo un desempeño en los niveles de competencia más altos (promedio OCDE 16%).
- El 35% no obtuvo un nivel mínimo de competencia (promedio OCDE 13%).
- A lo largo de la participación de México en PISA, su desempeño promedio se ha mantenido prácticamente estable.
- El nivel socioeconómico fue un fuerte predictor del rendimiento, sin embargo, como en el promedio de los países OCDE, alrededor del 11% de los estudiantes desfavorecidos en México pudieron obtener puntajes en el primer cuartil de rendimiento de lectura, lo que indica que la desventaja no marca el destino.
- La mayoría de los estudiantes de los países OCDE tienen una mentalidad de crecimiento (estuvieron en desacuerdo o muy en desacuerdo con la



- afirmación "Tu inteligencia es algo sobre ti que no puedes cambiar mucho"). En México, el 45% de los estudiantes tiene una mentalidad de crecimiento.
- El área con menor porcentaje de desempeño mínimo fue matemáticas.
- Los estudiantes aventajados superaron a los estudiantes desaventajados en lectura por 81 puntos. Esto es menor que la diferencia promedio entre los dos grupos (89 puntos) en los países OCDE.
- Muchos estudiantes, especialmente los desaventajados socioeconómicamente, tienen ambiciones más bajas de lo que sería esperable con base en sus logros académicos. En México, menos de 1 de cada 10 estudiantes desaventajados de alto rendimiento, pero 1 de cada 100 estudiantes aventajados de alto rendimiento, no esperan completar la educación terciaria.
- Alrededor del 17% de los estudiantes (promedio OCDE: 16%) estuvo de acuerdo o muy de acuerdo en que se sienten solos en la escuela.

Lo anterior, resalta la condición desfavorable en rendimiento escolar, que mantiene México en comparación con el promedio de países de la OCDE.

Por otra parte, como complemento a dichas cifras, en el documento "Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021", podemos observar que los índices de reprobación son constantes y aumentan conforme avanzan los niveles educativos, lo cual, se debe a múltiples causas, sin embargo, al mismo tiempo nos brindan la visión de poder contrarrestar algunas de ellas desde su origen durante los primeros niveles de la educación.

La siguiente tabla elaborada con la información del documento en mención, parte del concepto de reprobación entendido como el número de alumnos que no lograron adquirir los conocimientos o requisitos establecidos para aprobar un grado escolar, por cada cien alumnos matriculados al final del ciclo escolar. No considera a los alumnos que se regularizaron en todas las materias antes de iniciar el siguiente nivel educativo.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



REPROBACIÓN (%)					
Nivel educativo	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021
Primaria	1.0	0.9	1.1	0.6	0.6
Secundaria	5.6	5.1	5.5	2.2	1.8
Media Superior	13.5	14.1	12.9	9.0	9.0

En el análisis “Estudiantes de bajo rendimiento. Por qué se quedan atrás y cómo ayudarles a tener éxito”, elaborado por el PISA de la OCDE, se concluye lo siguiente:

- Los alumnos que no rinden adecuadamente a los 15 años tienen más riesgo de abandonar los estudios por completo.
- Un rendimiento bajo en la escuela tiene consecuencias a largo plazo, tanto para el individuo como para el conjunto de la sociedad.
- Cuando una gran proporción de la población carece de habilidades básicas, el crecimiento económico de un país a largo plazo se ve amenazado
- Un rendimiento bajo a los 15 años no es el resultado de un único factor de riesgo, sino más bien de una combinación y acumulación de varias barreras y obstáculos que afectan a los alumnos a lo largo de sus vidas.
- Los alumnos con un bajo rendimiento suelen mostrar menos perseverancia, motivación y confianza en sí mismos y en matemáticas que los alumnos con mejor rendimiento; también faltan más a clases o a días completos de escuela.
- Los alumnos de bajo rendimiento tienen más probabilidades de participar en un club de matemáticas y de jugar al ajedrez después de las clases,

quizá porque estas actividades se les presentan como lúdicas y están basadas en interacciones sociales.

- Los alumnos de escuelas en las que los profesores apoyan más a sus alumnos y mantienen la moral alta tienen menos probabilidades de tener un bajo rendimiento, mientras que los alumnos cuyos profesores tienen bajas expectativas con ellos y se ausentan con más frecuencia tienen más probabilidades de tener un rendimiento bajo en matemáticas, incluso teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los alumnos y las escuelas.
- El porcentaje de alumnos con rendimientos bajos es mayor en matemáticas (23%) que en lectura o ciencia (18% cada una).
- La falta de oportunidades extraescolares tanto vinculadas a la escuela como lúdicas inciden en el bajo rendimiento.
- Las evidencias presentadas en este informe sugieren que todos los países y economías pueden reducir su número de alumnos con bajo rendimiento, y que esa reducción puede lograrse en un período relativamente corto. El primer paso que deben dar los responsables de las políticas públicas es convertir la gestión de los rendimientos bajos en una prioridad dentro de sus agendas, con los consiguientes recursos adicionales.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Relativo a las brechas de género, los resultados del PISA 2018 en México, arrojaron que:

- En México, las chicas obtuvieron 11 puntos más en lectura que los chicos (promedio OCDE: 30 puntos). La brecha fue menor que la observada en 2009 (25 puntos), aunque el rendimiento de los chicos se mantuvo estable durante el período.
- Los chicos superaron a las chicas en matemáticas por 12 puntos (promedio OCDE: 5 puntos) y en ciencias por 9 puntos (promedio OCDE: las chicas superaron a los chicos por 2 puntos).



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



- En casi todos los sistemas educativos, incluyendo México, las chicas expresaron mayor temor al fracaso que los chicos. esta brecha de género fue considerablemente mayor entre los estudiantes de más alto desempeño.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El ajedrez genera beneficios en aquellos que lo practican, ya sea como aficionados o competidores. Las ventajas que este juego produce pueden ser de índole social, afectivo, cognitivo y de salud. En lo referente a la salud, se ha comprobado científicamente que mejora las funciones cognitivas, por lo cual, puede retrasar los síntomas relacionados a demencias seniles como el alzhéimer.¹ En cuanto a lo cognitivo, favorece al desarrollo de la capacidad intelectual y de la memoria, eleva la capacidad de atención, concentración, cálculo, lógica, disciplina, creatividad y de identificación de patrones, además, mejora el aprendizaje y comprensión, con mayor énfasis en matemáticas y lectura; en cuanto al aspecto social y afectivo, promueve la socialización, así como, el reconocimiento y respeto de reglas, infunde autoconfianza, autoestima y valores como el trabajo duro, objetividad, compromiso, responsabilidad, respeto, fuerza de voluntad, cortesía, aprender a ganar o perder, tolerancia, perseverancia, tenacidad, paciencia, autocontrol, superación, amistad, honradez, humildad y equidad, también, mejora las habilidades en comunicación y reduce problemas de comportamiento, a la vez que fortalece las habilidades para resolver problemas.²

Por otra parte, es importante destacar el alcance que el ajedrez tiene a nivel internacional y en distintas esferas sociales, debido a que, trasciende las barreras

¹ <https://elpais.com/revista-de-verano/2021-08-09/jaque-al-alzheimer.html>

² <https://www.lavanguardia.com/vivo/20180507/443185893295/beneficios-ajedrez-ninos.html>

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/04/110424_ciencia_armenia_ajedrez_ninios_escuela_jrg



del idioma, la edad, el género, la capacidad física o situación social, contribuyendo así a la interculturalidad e inclusión.

Lo expuesto hasta el momento manifiesta las ventajas generales que nos proporciona el ajedrez, no obstante, expertos han puntualizado los beneficios que ello provee en el área educativa.

Lev Vygotsky, psicólogo ruso, determinó que la influencia del juego en la educación y desarrollo mental de los niños, incentiva de manera divertida y sencilla, el autocontrol, la imaginación, la internalización de su pensamiento y la comprensión de los símbolos y las emociones.

Considerando opiniones como la del maestro británico y corresponsal de ajedrez para el Times, Raymond Keene, que expresa estar de acuerdo con iniciar a los niños de 6 años en la escuela primaria por ser el momento óptimo para detectar a niños con potencial de hacer algo más grande; y la del Ajedrez para la Educación de la República Dominicana (AEDUCARD) que destaca: *“El ajedrez es una poderosa herramienta para satisfacer las necesidades educativas en el proceso enseñanza-aprendizaje, proporcionando alternativas importantes en el desarrollo de las potencialidades del niño/a o joven, enseñando a discernir, a analizar, a pensar con un enfoque de criticidad, adiestrando el área cognitiva y afectiva del individuo, y al mismo tiempo otorgando lugar preponderante para los valores cívicos y morales. Es por eso su importancia.”* y que, *“(...) el ajedrez contribuye a la formación integral de la persona mediante el aporte de una serie de valores y pautas de conducta que dan al individuo la capacidad de pensar y valerse por sí mismo en el cambiante mundo que nos rodea. Da una pauta ética en el momento propicio para la adquisición de valores morales que debido a sus múltiples ventajas contribuyen a la formación de mejores ciudadanos”,* podemos comprender las razones por las cuales el ajedrez ha sido implementado en el ámbito de la educación de distintas maneras y en distintos lugares. Por ejemplo, en Nueva York, se utiliza a través de una estrategia que promueve concursos de



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



ajedrez para promover la socialización y así adaptar fácilmente a estudiantes que llegan transferidos de otras instancias.

Quienes han implementado programas de ajedrez en las escuelas, han identificado beneficios como la mejora del rendimiento académico. En consecuencia, este tipo de acciones y políticas se han extendido y aplicado tanto de manera obligatoria, como opcional en distintas partes como la Unión Europea, Armenia, Reino Unido, Rusia, Cuba, Venezuela, Colombia, Oaxaca, Tamaulipas y Estado de México.³

La escuela, al ser concebida en nuestra normativa federal *“como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación”*, es el lugar indicado para fomentar acciones con alcance integral desde etapas tempranas, que contribuyan en el presente y prometan un mejor futuro para toda la sociedad mexicana, en razón de ello y por lo argumentado hasta el momento, el ajedrez es una herramienta valiosa para alcanzar ese objetivo, porque no solo es eficaz, sino también eficiente, al no demandar grandes recursos para implementarse y proporcionar un alcance inmenso.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 3, párrafo 4 estipula:

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades

³<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/aprender-y-jugar-ajedrez-desarrolla-la-capacidad-intelectual-en-estudiantes/>



del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”.

SEGUNDO. – Conforme con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 1, numeral 6 estipula:

“6. Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.”

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación que en sus artículos 5; 8; 9, fracción XIII; 15, fracción I; y 16, fracciones IX y X, a la letra dicen:

“Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.”

“Capítulo III

De la equidad y la excelencia educativa

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.”

“Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.”

“Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;”

“Capítulo III

De los criterios de la educación

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:



IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.”

CUARTO. – Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Educación de la Ciudad de México que en su artículo 3, asume a la educación como un derecho humano y un deber primordial para la realización plena de las personas, donde participan distintas autoridades garantes del interés superior del educando.

Que determina además en su artículo 6, que la educación tenderá entre otras cuestiones a *“desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas, a promover la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza - aprendizaje y fomentará la práctica de actividades relacionadas con las artes, la educación física y el deporte.”*

Que en su artículo 7, fracción X, expresa entre otras cuestiones que, *“...toda la educación pública será de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:*

X. Contribuir al desarrollo de la personalidad, la creatividad y la autonomía gradual de los educandos a través del impulso de aptitudes, capacidades, valores y potencialidades;”



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 9, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AJEDREZ.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I-X...</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I-X...</p>



<p>Sin correlativo.</p> <p>XI-XXX...</p>	<p>X BIS. Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la implementación del ajedrez como actividad extracurricular.</p> <p>XI-XXX...</p>
<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XIV...</p> <p>XV. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XVI-XXXII...</p> <p>XXXIII. Promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones</p>	<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XIV...</p> <p>XV. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación;</p> <p>XV BIS. Promover e implementar el ajedrez a partir de la educación primaria y hasta la educación superior, a través de estrategias que permitan mejorar el desempeño académico.</p> <p>XVI-XXXII...</p> <p>XXXIII. Promover programas y suscribir convenios de cooperación,</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría;</p> <p>XXXIV-XXXIX...</p>	<p>coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de formación en el ajedrez, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría;</p> <p>XXXIV-XXXIX...</p>
---	---

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I-X...



X BIS. Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la implementación del ajedrez como actividad extracurricular.

XI-XXX...

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I-XIV...

XV. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación;

XV BIS. Promover e implementar el ajedrez a partir de la educación primaria y hasta la educación superior, a través de estrategias que permitan mejorar el desempeño académico.

XVI-XXXII...

XXXIII. Promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, **de formación en el ajedrez**, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría;

XXXIV-XXXIX...



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Dado en el Salón de Sesiones de Donceles a los 22 días del mes de octubre de 2021.

